



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 75 - 2021

Ingreso N° 0300895 de fecha 14.05.2021.

*Ingreso N° 0101892 de fecha 30.06.2021*

**RESUELVE RECLAMO DEDUCIDO POR LOS  
SRES. JOSÉ IGNACIO DÍAZ VILLALOBOS Y  
OSCAR MERCADO TRUJEDA,  
REPRESENTANTES LEGALES DE SEDUC SpA Y  
COMPAÑÍA DOS, INGRESADO EN ESTA  
SECRETARÍA MINISTERIAL BAJO EL N° 0300895  
DEL 14.05.2021, EN CONTRA DEL NO  
PRONUNCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE  
OBRAS MUNICIPALES DE VITACURA, RESPECTO  
DE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE  
PROYECTO, EXPEDIENTE N° 75/2021 DE FECHA  
31.03.2021, EN INMUEBLE UBICADO EN LAS  
HUALTATAS N° 10.500, COMUNA DE VITACURA.**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1370 02.11.2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; las facultades que me otorga el .S. N° 397 (V. y U) de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 41, de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, de la Seremi MINVU R.M., que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio atendida la situación de emergencia sanitaria; y la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,



## CONSIDERANDO:

1. Que, por documento ingresado bajo el N° 0300895 de fecha 14 de mayo de 2021, los Sres. José Ignacio Díaz Villalobos y Oscar Mercado Trujeda, en representación de SEDUC SpA y Compañía Dos (en adelante, “los reclamantes”), han deducido reclamación en virtud del Art. 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) ante el no pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales de Vitacura (DOM), respecto de una Solicitud de Modificación de Proyecto, Expediente N° 75/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, en inmueble ubicado en Av. Las Hualtatas N° 10.500 de la comuna de Vitacura.

2. Que, abordado el caso, esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo solicitó a la DOM de Las Condes, a través del ORD. N° 1863 de fecha 11 de junio de 2021, dictar resolución o evacuar informe en caso de rechazo.

3. Que, seguidamente, la respectiva Dirección de Obras Municipales, respondió mediante ORD. DOM N° 805 de fecha 29 de junio de 2021 (Ingreso N° 0101892 de fecha 30 de junio de 2021), informando que la Solicitud de Modificación de Proyecto, ingresado con fecha 31 de marzo de 2021, para la propiedad ubicada en calle Las Hualtatas N° 10.500, en la cual se propone 3 edificios nuevos, denominados: Pabellón Básica, Edificio Deportes y Taller Auxiliares, además la construcción de una marquesina de circulación.

4. Que por último la DOM informa en lo que importa, que con fecha 25 de mayo de 2021, **se emitió conforme al artículo 1.4.9. de la OGUC, un Acta de Observaciones al proyecto**, fundamentado en que los antecedentes y planos presentados, no cumplen con las normas que le son aplicables, tanto de la LGUC, de su Ordenanza y del Plan Regulador Comunal de Vitacura. Dicha Acta consta de 3 observaciones en relación a los antecedentes y 7 observaciones relativas a la planimetría.

5. Que con fecha 04 de junio de 2021, señala la DOM, se sostuvo una reunión mediante video conferencia, con el fin de aclarar las dudas en relación a la referida Acta de Observaciones y que, a la presente fecha, los interesados no han ingresado nuevos antecedentes, que aclaren o subsanen las observaciones informadas.

6. Que, de acuerdo a la normativa vigente asociada al caso, y **habiendo sido emitido el pronunciamiento de la DOM**, mediante la emisión de la mencionada Acta de Observaciones, **se debe dar por resuelta la reclamación, iniciada por no pronunciamiento de la misma.**

7. Que, por tanto, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, en base a las normas legales y reglamentarias pertinentes y teniendo presente además los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones,



## RESUELVO:

**1. DÉSE POR RESUELTA** la reclamación interpuesta por los Sres. José Ignacio Díaz Villalobos y Oscar Mercado Trujeda, ante el no pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales de Vitacura, respecto de la Solicitud de Modificación de Proyecto, Expediente N° 75/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**2. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** a los reclamantes y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de Vitacura, sirviendo la presente Resolución como atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FKS / NBI / MTMR / JPR / lpc.

### DISTRIBUCIÓN:

Destinatarios:

Sres. José Ignacio Díaz Villalobos y Oscar Mercado Trujeda.

Dirección: Isidora Goyenechea N° 2939, Piso 5, comuna de Las Condes.

C. E. [jdiaz@seduc.cl](mailto:jdiaz@seduc.cl).

Dirección de Obras Municipales de Vitacura.

Correo electrónico: [ofpa@vitacura.cl](mailto:ofpa@vitacura.cl)

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Archivo.

(JPR21-154 / 14.10.2021) V.18.10